

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 67

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - ANALIA BRIZUELA.-
Tipo: LEY
Extracto: ADHESION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 26872-
RECONOCIMIENTO DE LA CIRUGIA PLASTICA MAMARIA RECONSTRUCTIVA,
COMO CONSECUENCIA DE MASTECTOMIA POR PATOLOGIA MAMARIA,DE
CARACTER GRATUITA Y OBLIGATORIA."
Fecha: 1 Junio 2022
Hora: 12:50:17.633706



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 JUN 2022

67

NOTA C.D.P. N° 018

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.872- Reconocimiento de la Cirugía Plástica Mamaria Reconstructiva, como consecuencia de Mastectomía por patología mamaria, de carácter gratuita y obligatoria.”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 01 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.872 - Reconocimiento de la Cirugía Plástica Mamaria Reconstructiva, como consecuencia de mastectomía por patología mamaria, de carácter gratuita y obligatoria, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º.

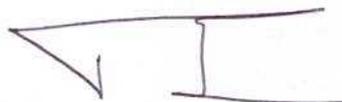
ARTÍCULO 2º.- La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) deberá incluir la cirugía reconstructiva, siendo obligatoria la provisión de las prótesis necesarias.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca garantizará el pleno goce de los derechos establecidos por la presente Ley, a los pacientes que no posean cobertura social.

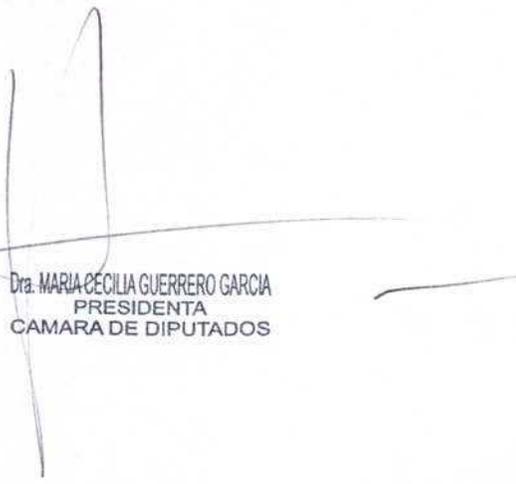
ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, EL
PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**


Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 060/2021

RECIBIDO: 12/07/2021
VENCIMIENTO: 19/07/2021



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº Año

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: ANALIA BRIZUELA.-

Tipo de proyecto

LEY



“Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.872 Reconocimiento de la Cirugía Plástica mamaria Reconstructiva, como consecuencia de Mastectomía por patología mamaria, de carácter gratuita y obligatoria”.-

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS ARBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 302 /2021

INICIADORA: DIPUTADA ANALIA BRIZUELA.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este cuerpo deliberativo se adhiera a la Ley Nacional N° 26.872 Reconocimiento de la Cirugía Plástica mamaria Reconstructiva, como consecuencia de Mastectomía por patología mamaria.

Con el fin de garantizar que aquellas mujeres que hayan sufrido algún tipo de mastectomía, puedan acceder a las practicas reconstructivas a través de la cirugía plástica, que coadyuve a mejorar la calidad de vida de todas las mujeres del territorio Provincial.

Las secuelas físicas y psíquicas a las que están expuestas las personas que padecen esta enfermedad, por innumerables tratamientos entre ellos los sistémicos que tratan de evitar la metástasis, la quimioterapia, la radioterapia y por último la cirugía que actúa a nivel localizado, son sin dudas tratamientos muy agresivos e invasivos para el cuerpo humano, por los que se hace indispensable proveer a las mujeres, que acaban de atravesar una cirugía por mastectomía, este tipo de cirugía reconstructiva.

Psicológicamente alguien que atraviesa por este tipo de tratamiento se encuentra anímicamente devastado, con una autoestima dañada, actitudes y tendencias negativas, las cuales ocasionan repercusiones que son perjudiciales para la salud propia, además de lo social, y lo sexual.

sabemos que el cáncer es una enfermedad despiadada que no reconoce género, ni estatus social, ni procedencia, y sabemos también que a todos nos ha tocado de cerca, por un amigo o familiar afrontar la crueldad de esta enfermedad de la que hoy solo existen tratamientos paliativos, y en pocos casos la cura definitiva.

El Cáncer de Mama y el cervical (Cuello de útero) son los más habituales, a nivel mundial, 1 de cada 8 mujeres padece cáncer de mama. Es el tipo de cáncer que más crece. Según la Organización Mundial de la Salud, cada año unas 70.000 mujeres de Sudamérica (Argentina, Chile, Uruguay y Sur de Brasil) y países en vías de desarrollo enfermarán, y 30.000 lo harán con riesgo de muerte.

En Argentina se diagnostican entre 15.000 y 18.000 casos cada año (es el diagnosticado con mayor frecuencia, el 32% de los casos), es por este motivo, y teniendo en cuenta el pleno goce del derecho a la salud sin discriminación social económica, cultural, o geográfica reconocido en la Ley 23.661, para todos los habitantes del territorio Nacional, se hace necesario humanizar las prestaciones, debemos repensar en el dolor y la desprotección de muchas mujeres sin recursos, que enfrentan la ablación de una o ambas mamas sin la posibilidad de enfrentar una cirugía reparadora no solamente por el aspecto físico, fundamentalmente por lo anímico.

Lo que resulta es un derecho que el Estado no puede negarle a ninguna mujer, debido a los avances de las cirugías reconstructiva, que ayudaran a mejorar las condiciones y a la calidad de vida después de las intervenciones.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Ley.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AMAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- -Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.872 Reconocimiento de la Cirugía Plástica mamaria Reconstructiva, como consecuencia de Mastectomía por patología mamaria, de carácter gratuita y obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.

ARTÍCULO 2.- la Obra social de los empleados Públicos (OSEP) deberá incluir la cirugía reconstructiva, siendo obligatoria la provisión de las prótesis necesarias.

El ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca garantizara el pleno goce de los derechos establecidos por la presente Ley, a los pacientes que no posean cobertura social, sean nativos oriundos de la Provincia de Catamarca y de bajos recursos económicos.

ARTÍCULO 3.-La Autoridad de Aplicación de la Presente Ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4.-De Forma.-

FIRMA: DIPUTADA ANALIA BRIZUELA.-



Dr. HUGO NICOLAS AMAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 060/2021
Expte Nº 302/2021

RECIBIDO: 12-07-2021
VENCIMIENTO: 19-07-21

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 días del mes de julio del año 2021, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA** de la **Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca**, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de Ley, contenido en el Expte. Nº 302/2021, de autoría de la **Diputada Provincial Analia Brizuela** y caratulado: **“ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 26.872 RECONOCIMIENTO DE LA CIRUGÍA PLÁSTICA MAMARIA RECONSTRUCTIVA, COMO CONSECUENCIA DE MASTECTOMÍA POR PATOLOGÍA MAMARIA, DE CARÁCTER GRATUITA Y OBLIGATORIA”**.---
---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de Ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.872 Reconocimiento de la Cirugía Plástica mamaria Reconstructiva, como consecuencia de Mastectomía por patología mamaria, de carácter gratuita y obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.

ARTÍCULO 2º.- la Obra social de los empleados Públicos (OSEP) deberá incluir la cirugía reconstructiva, siendo obligatoria la provisión de las prótesis necesarias. El ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca garantizara el pleno goce de los derechos establecidos por la presente Ley, a los pacientes que no posean cobertura social, sean nativos oriundos de la Provincia de Catamarca y de bajos recursos económicos.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la Presente Ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4º.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la Diputada Analia Brizuela.-

FIRMANTES: Dip. Ramón Figueroa Castellanos (Presidente de la comisión de Salud Pública) – Dip. Mónica Zalazar – Dip. Juan Carlos Rojas – Dip. Analia Brizuela – Dip. Juana Fernández – Dip. Carlos Antonio Marsilli – Dip. Alejandro Paez – Dip. Paola Fedeli.-

mc
aa
cb

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Expte. Nº 302/21 Letra. _____
Fecha: 12/07/21 Hora: 10:41
Recibido por: _____
Registrado por: *[Signature]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sr. HUGO NICOLA...
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 JUL 2021

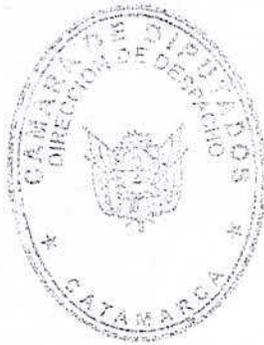
NOTA D.D.P. N° 067
Despacho N° 060/2021

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 19 de Julio del año 2021, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 302/2021, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Provincial: Analía Brizuela, sobre *"Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.872 Reconocimiento de la Cirugía Plástica mamaria Reconstructiva, como consecuencia de Mastectomía por patología mamaria, de carácter gratuita y obligatoria"*, de 04 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N°	Letra:
Entro: 20-07-2021	Hs.: 09:38
Salto:	Hs.:
A:	Folios:
Recibido por:	

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS